



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDRLL

Rinconada Llicuar, 16 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO RINCONADA LLICUAR.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDRLL, de fecha 16 de abril del 2025, sobre aprobación de ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, CAPITULO XIV del título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven apoyar y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y los gobiernos locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley;

Que, son según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de artículo 17° de la Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación debate y concertación de sus planes y presupuesto debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública y que el artículo 6° establece que constituyen objetivos a nivel social de la descentralización: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como incorporar la participación ciudadana de las comunidades campesinas y nativas reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales; los cuales formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción y que asimismo, en su artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales que la Décimo sexta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone que las municipalidades regulan mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, modificada por la modificada por la Ley N°29298 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo-PP, la cual establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, establece como parte de sus principios rectores los de igualdad, tolerancia y equidad; en tanto que mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF, se aprueba el Reglamento de La ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa de presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Decreto Supremo N°097-2009 –EF, modificado el Decreto Supremo N°132-2010-EF precisa los criterios para delimitar los Proyectos de impacto distrital del Presupuesto Participativo, así como los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010 –EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Acuerdo de concejo N°023-2025-MDRLL, de fecha 16 de abril del 2025, se aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 en el Distrito de Rinconada Llicuar, el mismo que consta de cuatro (05) Capítulos, veintidós (22) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y el anexo N° 01: criterios de priorización, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, serán dictados mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Formulación de Proyectos, Oficina de Programación Multianual y demás Unidades Orgánicas pertinentes en la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial correspondiente, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, así mismo dispóngase a Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad, así como el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR.**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009 – EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del presupuesto Participativo Modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios de alcance, cobertura y montos para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.
Modificado por el Decreto Supremo N° 132 – 2010 –EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

ARTICULO 2° OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025-2026.

ARTICULO 3° FINALIDAD

Reforzar la relación entre el Gobierno Local, la Sociedad Civil y demás agentes que intervienen en el desarrollo sostenible del Distrito, promoviendo la participación de la Sociedad Civil debida y equitativamente representada, y de los diferentes organismos públicos y privados, en la programación, formulación, aprobación gestión, evaluación y vigilancia del presupuesto participativo, teniendo como sustento el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.

ARTICULO 4°.-ALCANCE

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para autoridades y funcionarios del Gobierno Local, miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, dirigentes de organizaciones sociales, representantes de Instituciones Públicas y Privadas, y en general de los agentes participantes que intervienen en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTICULO 5°.-DEFINICIONES GENERALES

Proceso Participativo. - Es un conjunto de acciones orientadas al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral y sostenible del Distrito, que incluye la participación de la población en el proceso de toma de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

decisiones, así como en la vigilancia de la gestión local, los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concentrado y el Presupuesto Participativo.

Plan de Desarrollo concentrado (PDC).- Documento orientador del desarrollo local en el territorio de la inversión y del proceso del Presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Presupuesto Participativo. - El presupuesto participativo es un proceso por medio del cual se asigna de manera equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, los recursos públicos. Fortalece la relación entre Estado y la Sociedad civil local, generando resultados que mejoran notoriamente las condiciones y calidad de vida de la población. El gobierno local promueve el presupuesto participativo desarrollando mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Agentes Participantes.- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, en la discusión y la toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del presupuesto participativo, estando facultados a proponer y/u opinar sobre los proyectos considerados en la cartera de proyectos, así como los considerados en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Local concertado.

Son agentes participantes: El Alcalde, los miembros del consejo de coordinación Local, miembros del consejo Municipal, los representantes de la Sociedad civil y de instituciones públicas y privadas del Distrito, identificados para este propósito.

Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito.

Equipo Técnico. - Equipo multidisciplinario que tiene la responsabilidad de conducir el proceso del presupuesto participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica. No tienen derecho a voto dentro del proceso de presupuesto participativo.

Talleres de Trabajo. - Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se identifican los problemas y potencialidades del Distrito de Rinconada Llicuar, y se plantean las acciones a implementar, señalándose compromisos de los diversos actores públicos y privados; así como también la priorización de las acciones y proyectos de inversión.

Artículo 6° ENFOQUES

El proceso participativo y especialmente el presupuesto participativo incorporan los enfoques de género e interculturalidad, razón por la cual el gobierno local desarrollara acciones a fin de promover la participación equitativa de hombres y mujeres, de organizaciones campesinas, y en general de la población vulnerable generalmente excluida de estos procesos como jóvenes, adultos mayores y población con discapacidad. Adicionalmente, al desarrollar un presupuesto participativo con enfoque de resultados dentro de los proyectos que mejoren la calidad de vida de la población, se tendrá en cuenta especialmente a aquellos que benefician a la población vulnerable, con mayores carencias y necesidades.

CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS

ARTICULO 7° INSTANCIAS

Constituyen instancias del Presupuesto Participativo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- El Consejo Municipal
- En Consejo de Coordinación Local
- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056 y sus modificatorias. El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), se rige además por su Reglamento Interno, aprobado por ordenanza municipal, el Comité de Vigilancia constituye instancia representativa de la sociedad civil que realiza acciones de vigilancia del proceso del presupuesto participativo, se rige por su Reglamento Interno aprobado por Resolución o Decreto de Alcaldía.



CAPITULO III

ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 8° DEL ALCALDE

- a) Convoca y dirige las reuniones necesarias que den inicio al presupuesto participativo y/o durante su formulación.
- b) Informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional o monto máximo de asignación presupuestal que será destinado al Presupuesto Participativo.
- c) Propone la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- e) Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTICULO 9° DEL CONSEJO MUNICIPAL

- a. Aprueba las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

ARTICULO 10° DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

- a. Coordina, concerta, monitorea y garantiza el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- b. Responde y participa de las convocatorias que realiza la Municipalidad.
- c. Coordina la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente.
- d. Apoya el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

ARTICULO 11° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Opinan sobre la información económica y administrativa y de gestión que proporcione la Municipalidad en los diferentes eventos y talleres programados y en la rendición de cuentas.
- b) Participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados, así como de los proyectos a ser considerados dentro del proceso de presupuesto participativo, contribuyendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c) Suscriben las actas y además instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

ARTICULO 12°.- DEL EQUIPO TECNICO

12.1 El equipo Técnico del presupuesto participativo, estará integrado por:

- a) Gerencia Municipal, en calidad de miembro.
b) Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto que asumirá la presidencia.
c) Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, en calidad de Miembro
d) Oficina de Administración y Rentas, en calidad de miembro
e) Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, en calidad de miembro.

12.2 El equipo técnico tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Formular la metodología, programación y cronograma del Proceso Participativo.
b) Revisar la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser presentados en el proceso de Presupuesto Participativo.
c) Preparar y suministrar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
d) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
e) Brindar asesoría y soporte técnico permanente durante la ejecución de los Talleres de Trabajo.
f) Participar en la priorización de los proyectos de inversión a considerarse en el presupuesto participativo.
g) Evaluar las viabilidades técnicas y financieras de los proyectos priorizados durante el proceso.
h) Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2021 a ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
i) Formular un Plan de comunicación antes y después del proceso.
k) Monitorear el proceso para que se asegure el cumplimiento de todas las fases del proceso.
j) Otras que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO IV
DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTICULO 13°.- DE LAS FASES

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Rinconada Llicuar, se desarrollará en las siguientes fases:

FASES	
Primera	Preparación
Segunda	Concertación
Tercera	Coordinación entre niveles de Gobierno
Cuarta	Formalización

ARTÍCULO 14°.- PRIMERA FASE: PREPARACION

14.1. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

14.2. El consejo de Coordinación Local Distrital y el equipo técnico se encargarán del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que lo regulan.

14.3. Corresponde dentro del cronograma de trabajo, disponer su publicación y difusión, la preparación del Proceso del Presupuesto Participativo para Ejercicio Fiscal del Año 2021, comprende las siguientes etapas:

14.3.1 Acciones de comunicación y sensibilización : La Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, difundirá el proceso del presupuesto participativo y su importancia para el desarrollo local , haciendo uso de los medios de comunicación local más adecuados, el portal electrónico institucional y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad, con la finalidad de lograr una amplia participación, compromiso y representación de la sociedad civil, poniendo énfasis en un lenguaje inclusivo y adecuado a su realidad local que permita llegar a la población en su conjunto, tomando en cuenta el idioma o los idiomas utilizados en su jurisdicción , dirigiéndose a los distintos segmentos poblacionales, como mujeres, jóvenes, adultos mayores, Organizaciones Sociales de Base Públicas y Privadas, entre otros.

14.3.2 Acciones de convocatoria: El alcalde del Distrito de Rinconada Llicuar, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local distrital, considerando lo establecido en el numeral 9.3.1 del presente reglamento convocara a la población organizada, entidades públicas y privadas para su participación en el Proceso Del Presupuesto Participativo 2025-2026, haciendo uso de los distintos medios de comunicación y disponibles, como el verbal, escrito y virtual.

14.3.4 Acciones de Identificación y Registro de Agentes Participantes : La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, dispondrá la apertura del libro de agentes participantes de los caseríos y anexos , en donde se registrará a dos representantes como máximo (titular y suplente) de una institución u organización de la sociedad civil debidamente identificados, para lo cual se deberá presentar una solicitud dirigida al alcalde , en la cual se incluirá los nombres de los (las) representantes titular y alterno elegidos (as) o designados (as) en asamblea general, la cual contendrá sus nombres, apellidos, número de DNI de los (as) agentes elegidos o designados.

En caso de tratarse de una organización social deberá adjuntar copia simple de resolución de Alcaldía del Registro de reconocimiento en el Régimen Único de Organizaciones Sociales –RUOS y/o ficha de Inscripción en los Registros Públicos y copia simple del acta de la asamblea en donde se elige o designo a los (as) agentes, debidamente firmada por los/as asistentes, y el acta o Escritura que certifique su constitución y vigencia institucional mayor a un (01) año calendario.

En la medida de lo posible, los agentes participantes elegirán o designarán a sus dos delegados (as) considerando la participación de una mujer y/o un hombre o viceversa.

14.3.5 Acciones de Capacitación Agentes Participantes: La Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, por medio del Equipo Técnico, implementara acciones de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo tomando en cuenta la realidad sociocultural local como los usos, costumbres e impulsando especialmente la participación de la población vulnerable y con menor acceso a recursos, servicios y oportunidades. Asimismo, buscará una participación equitativa de hombres y mujeres dentro de tales acciones.

Los talleres de capacitación y priorización de agentes participantes debidamente inscritos serán programados en el cronograma para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados, ajustándose a las necesidades y características del Distrito, pudiendo realizarse de manera descentralizada. Dentro de los temas de capacitación se abordarán principalmente los siguientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Plan de Desarrollo Concertado
- Presupuesto Participativo por Resultados
- Participación ciudadana y Vigilancia del Presupuesto Participativo
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otros de interés del proceso de presupuesto participativo.



ARTICULO 15°. -SEGUNDA FASE: CONCERTACION

15.1 Consiste en la reunión de los funcionarios del estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.



15.2 Esta fase se subdivide en las siguientes sub fases: Desarrollo de Talleres de Trabajo, y Formalización de Acuerdos y compromisos.

15.3 La Sub Fase Desarrollo de Talleres de Trabajo, consistirá en reuniones de trabajo, convocadas por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil. La organización y realización de los talleres a realizarse en la fase de concertación se definirán en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito Distrital, para lo cual el Equipo Técnico brindara el apoyo necesario, preparando la información necesaria, la presentación y consolidación de los resultados para su posterior evaluación, con miras a ser considerados en el presupuesto institucional.

15.3.1 Las acciones a realizarse serán las siguientes:

- **Taller de identificación y priorización de resultados.** En la cual, al inicio se presentará el Plan de Desarrollo Concertado, el mismo que podrá ser reajustado. A continuación, se realizará la identificación y priorización de resultados, para lo cual el Equipo Técnico presentara a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial, poniendo en consideración los resultados identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales se detallan a continuación:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades del mercado.
4. Acceso de la población a la entidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión Ambiental prioritaria.
8. Acceso de agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales a telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad Ciudadana.
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El Equipo Técnico complementará los resultados descritos con los señalados en el Plan de Desarrollo Concertado, incorporando dentro de estos o adicionado otros que contribuyan a equiparar los derechos de mujeres y hombres, y la entidad cultural.

Con la información presentada, los agentes participantes procederán a priorizar los resultados identificados.



Evaluación Técnica de Proyectos, en la cual se obtendrá una lista de proyectos asociados a resultados priorizados, para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Durante la evaluación técnica el equipo técnico realizará las siguientes acciones:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a Reducción de Brechas de y a los resultados priorizados.
- Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados coordinará con las unidades correspondientes la viabilidad del proyecto.

En el caso de que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propondrá alternativas de coordinación con las unidades formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI. En el caso que la formulación del proyecto no se ajuste a los plazos del proceso, se recomendará su formulación.

- El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a criterios de impacto distrital, ordenándolos por eje de desarrollo y de mayor a menor puntaje, precisando además si cuentan con cofinanciamiento.
- **Asignación de Presupuesto.** Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Aquellos proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluirán en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. En caso de que durante el año ingresen más recursos a la Municipalidad, estos proyectos podrán ser incorporados al presupuesto institucional mediante las, modificaciones presupuestarias correspondientes.
- **Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.** El Presidente del equipo Técnico, propondrá una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión para el debate y priorización en el Taller de Priorización de proyectos de inversión. Esta información será recogida en una ficha por cada proyecto. Los proyectos priorizados serán incluidos en el Acta de Acuerdos y compromisos.

15.4 En la sub fase de Formalización de Acuerdos y compromisos, se realizarán las siguientes acciones.

- El equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- El Alcalde presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el Alcalde y además agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos. La que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformación del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 16°.- TERCERA FASE: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Se articulará dentro de la jurisdicción distrital los proyectos presentados en el marco del proceso de presupuesto participativo con los niveles provincial y regional de gobierno, para ello el responsable del proceso del presupuesto participativo, participará en las reuniones de trabajo que convoque el gobierno regional a fin de determinar proyectos compartidos y compromisos de financiamiento conjuntos con los gobiernos locales provinciales y distritales.

ARTÍCULO 17°.- CUARTA FASE: FORMALIZACION

Esta fase comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el respectivo presupuesto institucional, y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

17.1. Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Institucional: Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de acuerdos, el Alcalde remitirá al Consejo Municipal para su aprobación correspondiente el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente, a fin de ser ingresado en el aplicativo Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Consejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal: El documento será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en los Plazos establecidos, publicado en el Portal Web Institucional para conocimiento de la población y difundido a los agentes participantes a través de los medios más adecuados.

17.2. Financiamiento del Presupuesto Participativo: El titular del Pliego informará ante el Consejo de Coordinación Local el monto del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al presupuesto participativo, el cual será, difundido a través del Portal electrónico de la entidad.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandadas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población.

17.3. Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por el Titular siguiente a su ejecución.

La rendición de cuentas incluirá la evaluación del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Durante su realización el alcalde informará sobre:

- La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior.
- Los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, debidamente sustentados.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, se invitará a las autoridades locales a informar respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de Actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por su parte los agentes participantes de la sociedad civil informaran sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso Participativo.

CAPITULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 18°. - DE SU DEFINICION Y VIGENCIA.

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a su respectivo comité de vigilancia, el cual no constituirá en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Este comité tendrá vigencia de un año calendario, renovándose en el proceso de presupuesto participativo siguiente.

ARTÍCULO 19°. - CONFORMACION

El comité de vigilancia del presupuesto participativo estará conformado por seis (3) miembros elegidos entre los agentes participantes con voz y voto. Para su conformación se tomará en cuenta la participación equitativa de hombres y mujeres, así como la representación de jóvenes y representantes de las comunidades de la jurisdicción Distrital.

ARTICULO 20°. - REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Los miembros del Comité de Vigilancia cumplirán con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización de sociedad civil que forme parte del ámbito jurisdiccional del Distrito de Rinconada Llicuar.
- Residir en el ámbito del Distrito. (Con una antigüedad mínima de 01 año).
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

ARTICULO 21°. - MECANISMO DE ELECCION

Para realizar el proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo a la votación de acuerdo a la votación obtenida. El/la candidata/a con mayor puntaje es designado/a como presidente/a, seguido del /la secretario/a y vocal respectivamente.

ARTICULO 22°. - DE SUS FUNCIONES.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de coordinación Local sobre los resultados de su labor.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del presupuesto participativo o en la implementación de los aceptados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA. - El cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2025-2026, tendrá la siguiente secuencia de acuerdo a los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF:

ITEM	ACTIVIDAD	Del 10/04/2025 hasta el 21/04/2025	21/04/2025
1	INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	X	
2	PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACION Y OBSERVACIONES A LA INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	X	
3	ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	X	
4	DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO		
	Taller 1		X
5	EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS		X
6	TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y PROYECTOS		X
7	APROBACION DEL INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026		X

TERCERA. - El Gerente Municipal y las unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos presupuestales y financieros a través de un perfil técnico por actividad; necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle y se ejecute en los plazos correspondientes.

CUARTA. - Los Resultados del Proceso de Presupuesto Participativo, serán publicados en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, en el Marco de la transparencia y Participación Ciudadana.